

"ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL VALOR PROBATORIO DE CAPTURAS DE PANTALLA DE REDES SOCIALES EN PROCESOS PENALES DE ESTAFA: UNA REVISIÓN DE DECISIONES DE LAS CORTES Y JUZGADOS DEL VALLE DEL CAUCA"

"JURISPRUDENCIAL ANALYSIS OF THE EVIDENTIARY VALUE OF SOCIAL NETWORK SCREENSHOTS IN CRIMINAL FRAUD PROCEEDINGS: A REVIEW OF DECISIONS OF THE COURTS AND TRIBUNALS OF VALLE DEL CAUCA."

Vanessa Angulo Candelo

Universidad Santiago de Cali, Seccional Palmira, Colombia

Tatiana Andrea Salazar Tascon

Universidad Santiago de Cali, Seccional Palmira, Colombia

Autor/a de correspondencia: vanessa.angulo00@usc.edu.co - Tatiana.salazar00@usc.edu.co

Resumen: El artículo analizó el valor probatorio que las altas cortes y los juzgados del Valle del Cauca otorgaron a las capturas de pantalla de redes sociales en procesos penales de estafa. La investigación jurídica utilizó el método analítico de jurisprudencias para identificar cómo se valora la evidencia digital, incluyendo mensajes de texto y capturas de pantalla de WhatsApp, Facebook y Twitter en el contexto legal colombiano.

Los resultados mostraron que la “Ley 270 de 1996” estableció la autenticidad de las pruebas digitales y su evolución a partir de la revisión detallada de leyes se ha destacado la importancia y el impacto que pueden tener las capturas de pantalla de WhatsApp en la resolución de procesos penales, la “Ley 527 de 1999” reguló los mensajes de datos y sus requisitos para ser válidos jurídicamente, y la “Ley 1564 de 2012”, que expidió el Código General del Proceso, permitió la valoración probatoria de los mensajes de texto, es decir que aunque a raíz de que estas han sido valoradas solo como pruebas indiciarias en la actualidad, desde la “ley 1564 de 2012” ya se valoran como prueba documental. Se concluyó que las capturas de pantalla pueden ser usadas como pruebas si se consideran con cautela y respaldadas con peritajes.

La evolución jurisprudencial ha permitido valorar estas pruebas aplicando reglas de sana crítica, confiabilidad y autenticidad. En procesos de estafa, las capturas de pantalla pueden demostrar transacciones y comunicaciones relevantes, pero los tribunales deben evaluar cuidadosamente su integridad y autenticidad para asegurar su validez jurídica.

Palabras clave: Capturas de pantalla, Criterios de Validez, Prueba Documental, Prueba Indiciaria, Valor Probatorio, Redes sociales.

Abstract

The article analyzed the evidentiary value that the high courts and the courts of Valle del Cauca granted to screenshots of social networks in criminal proceedings of fraud. The legal research used the analytical method of jurisprudence to identify how digital evidence, including text messages and screenshots from WhatsApp, Facebook and Twitter are valued in the Colombian legal context.

The results showed that “Law 270 of 1996” established the authenticity of digital evidence and its evolution from the detailed review of laws has highlighted the importance and impact that WhatsApp screenshots can have in the resolution of criminal proceedings, “Law 527 of 1999” regulated data messages and their requirements to be legally valid, and “Law 1564 of 2012”, which issued the General Code of the Process, allowed the evidentiary valuation of text messages, that is to say that although as a result of these have been valued only as circumstantial evidence at present, since Law “1564 of 2012” they are already valued as documentary evidence. It was concluded that screenshots can be used as evidence if they are considered with caution and supported with expert opinions.

Jurisprudential evolution has made it possible to assess this evidence by applying rules of sound criticism, reliability and authenticity. In fraud proceedings, screenshots can demonstrate relevant transactions and communications, but courts must carefully assess their integrity and authenticity to ensure their legal validity.

INTRODUCCIÓN

La investigación se centra en evaluar el valor probatorio que las altas cortes y los juzgados del Valle del Cauca han conferido a las capturas de pantalla de las redes sociales en procesos penales de estafa. Esta cuestión surge ante la creciente utilización de redes sociales como WhatsApp, Facebook y Twitter, que, si bien han revolucionado la comunicación global, también han facilitado la comisión de fraudes y estafas.

El derecho juega un papel crucial en la regulación del comportamiento social, adaptándose continuamente a los avances tecnológicos. Las redes sociales permiten una comunicación instantánea y global, lo que ha incrementado su uso para actividades delictivas. En particular, los casos de estafa han proliferado, donde los estafadores utilizan perfiles falsos o robados para engañar a las víctimas y obtener beneficios ilícitos. En este contexto, las capturas de pantalla de conversaciones y transacciones en estas plataformas se han convertido en pruebas fundamentales en los procesos penales. Sin embargo, la admisibilidad y el valor probatorio de estas capturas dependen de su autenticidad y del contexto en el que fueron obtenidas.

Este estudio busca analizar cómo las altas cortes y juzgados del Valle del Cauca han valorado las capturas de pantalla como evidencia en casos de estafa. Se revisarán las decisiones judiciales y se evaluarán los criterios aplicados para determinar su admisibilidad y fiabilidad. Este análisis

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

permitirá comprender la evolución y el tratamiento de las pruebas digitales en el sistema judicial colombiano.

Para establecer un marco teórico sólido, es esencial revisar la normativa colombiana sobre pruebas digitales. La “ (Ley 270 de 1996)” establece la autenticidad requerida para las pruebas digitales en los procesos judiciales. La “ (Ley 527, 1999))” define y regula los mensajes de datos y establece los requisitos para su uso jurídico. Por último, la “ (Ley 1564 de 2012 Código General del proceso)” otorga valor probatorio a los mensajes de texto. Estas leyes conforman el marco normativo que guía la valoración de las pruebas digitales en Colombia.

Además, se considerarán las reglas de la sana crítica, que son principios utilizados para evaluar la credibilidad y relevancia de una prueba. Se analizarán sentencias clave, como la del Tribunal Supremo en 2015 y las de la Corte Constitucional de Colombia en 2020 y 2022, que han establecido criterios para la admisibilidad y evaluación de las capturas de pantalla. Estas decisiones judiciales destacan la necesidad de pruebas periciales para verificar la autenticidad e integridad de las pruebas digitales y garantizar su fiabilidad.

La investigación ofrecerá una visión detallada de cómo los tribunales colombianos manejan las pruebas digitales en los procesos penales de estafa. Al entender los criterios y procedimientos utilizados para evaluar la validez de las capturas de pantalla, se contribuirá a la mejora de la administración de justicia en casos que involucren fraudes cometidos a través de redes sociales.

MÉTODO

En este artículo, se realizará una investigación jurídica exhaustiva con el método analítico de jurisprudencias, para identificar el valor probatorio atribuido a los mensajes de texto y las capturas de pantalla de las redes sociales como WhatsApp, Facebook y Twitter en el contexto legal colombiano, mediante una revisión detallada de la jurisprudencia relacionada con la aceptación de pruebas digitales en los procesos legales, utilizando un análisis comparativo entre el tratamiento dado a las pruebas digitales y otras formas de prueba tradicionales por parte de las cortes colombianas sobre la evolución de la sociedad en relación con el uso de medios de comunicación y tecnología digital incluyendo datos históricos y tendencias actuales sobre el uso de WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería instantánea como herramientas de comunicación y prueba en procesos legales, además se encuentran diferentes conocimientos en libros, artículos académicos y ponencias, para obtener una perspectiva amplia y diversa sobre el tema.

Mediante esta metodología integral, se buscará obtener una comprensión profunda y completa del valor probatorio de las capturas de pantalla de las redes sociales en los procesos penales de estafa, contribuyendo así al debate académico y jurídico sobre el uso de pruebas digitales en la administración de justicia.

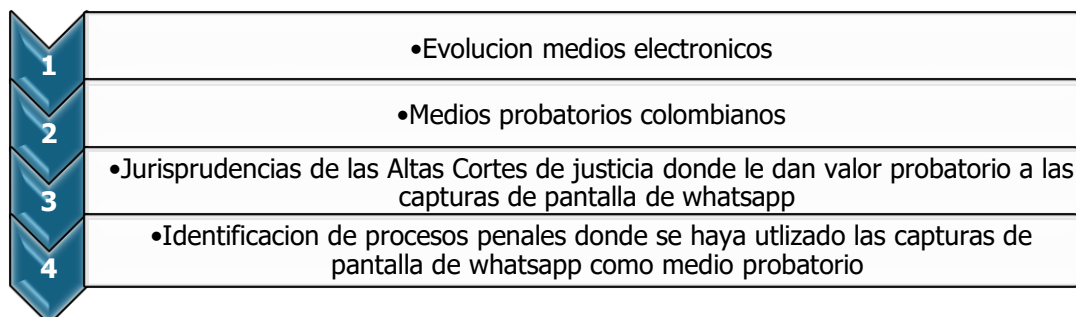
Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

ILUSTRACION 3: METODOLOGIA



Fuente: Elaboración Propia

RESULTADOS

PAPEL ESENCIAL DE LAS REDES SOCIALES Y LAS CAPTURAS DE PANTALLA COMO HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN EN LA ERA DIGITAL.

Las redes sociales han experimentado una evolución significativa desde sus inicios a finales de los años 90. SixDegrees, lanzada en 1997, se considera una de las primeras plataformas de redes sociales, permitiendo a los usuarios crear perfiles y listas de amigos. MySpace, que surgió en 2003, fue pionera en personalización y entretenimiento. Facebook, lanzada en 2004, revolucionó cómo las personas interactúan y comparten información global. Desde entonces, plataformas como Twitter, Instagram y WhatsApp han diversificado y expandido la forma de comunicación digital. (Mundo, 2019).

Estas plataformas en línea permiten crear perfiles, compartir contenido e interactuar con otras personas, debido a esto se consideran como los principales medios de comunicación en la sociedad contemporánea.

Esto ha generado la necesidad de modernizar los métodos de administración de justicia para integrar estos avances tecnológicos. En el ámbito judicial, estas plataformas desempeñan un papel crucial en la presentación de pruebas debido a su amplia adopción y su notable impacto social. WhatsApp, una aplicación de mensajería instantánea que permite a los usuarios llamar, video llamar y enviar contenido multimedia mediante internet en dispositivos móviles. Asimismo, Facebook, fundada por Mark Zuckerberg en 2004, es una red social en línea que facilita la conexión entre personas, permitiéndoles compartir fotos, videos y mantenerse en contacto con amigos y familiares. Por otro lado, Twitter, otra plataforma social, que permite a los usuarios

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

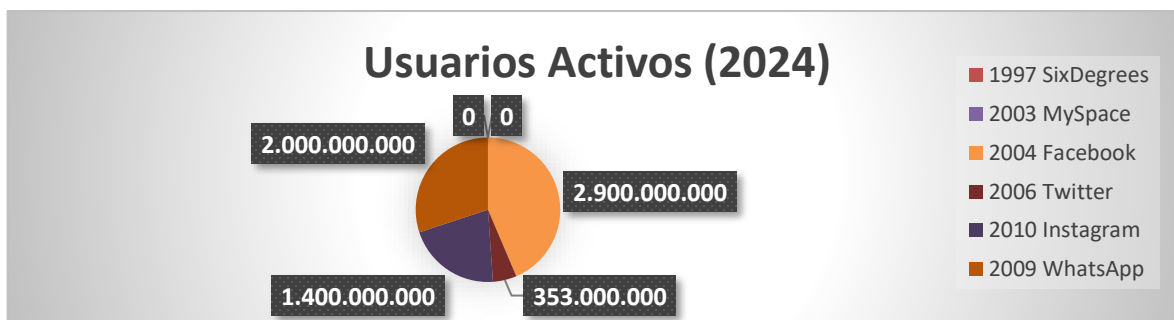
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

publicar y leer mensajes breves conocidos como "tweets", que pueden contener texto, imágenes, enlaces y videos, así como noticias, opiniones y reflexiones.

El crecimiento de las redes sociales se ha visto impulsado por el avance de la tecnología móvil, la accesibilidad a internet y el desarrollo de interfaces de usuario intuitivas. Estas plataformas han alcanzado miles de millones de usuarios activos, convirtiéndose en herramientas esenciales para la comunicación diaria.



Elaboración propia a raíz del informe de (Editorial La República S.A.S, 2019)

Las redes sociales han generado un impacto social y efectos en el comportamiento de la persona, lo cual ha transformado la manera en que las personas se comunican, permitiendo la conexión instantánea y la formación de comunidades virtuales. Estas plataformas han facilitado movimientos sociales, el activismo digital y han cambiado la dinámica de las relaciones personales y profesionales.

Sin embargo, su uso extendido también las ha convertido en un escenario frecuente para actividades fraudulentas y delictivas, especialmente en casos de estafa que se configura cuando una persona engaña a otra con falsas promesas o representaciones incorrectas, y, a través de ese engaño, consigue que la víctima actúe de manera que resulte en una pérdida patrimonial para esta última o en un beneficio injusto para el estafador. La estafa implica usar artimañas, trampas o manipulación de información para inducir a error al perjudicado.

En el ámbito de las redes sociales y plataformas de mensajería instantánea, como WhatsApp, Facebook y Twitter, el delito de estafa puede manifestarse de diversas formas. Estos medios digitales facilitan la comunicación instantánea y global, lo que permite a los estafadores contactar a sus víctimas directamente y en gran escala. Utilizan perfiles falsos o robados, y a menudo se hacen pasar por entidades legítimas o individuos de confianza para manipular y engañar a las personas. Los estafadores pueden prometer premios, inversiones con altos retornos, servicios, o productos que nunca se entregan, usando las características interactivas de estas plataformas para persuadir y solicitar transferencias de dinero, datos personales o acceso a cuentas bancarias.

En cuanto a las capturas de pantalla o "screenshot", son imágenes estáticas tomadas de la pantalla de un dispositivo electrónico en un momento específico, que nos permite guardar la conversación, ya sea de cualquier red social, en una imagen con el fin de que si se borra la

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurrículoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurrículoCv.do?cod_rh=0002207461

información de la aplicación nos quede guardada en la galería del aparato móvil en formato png o jpg, que es un archivo de imagen.

En Colombia, las capturas de pantalla se han convertido en una herramienta esencial de comunicación en la era digital debido a su capacidad para compartir información de manera rápida, precisa y visual. Estas imágenes son ampliamente utilizadas en diversos contextos, como el soporte técnico, donde los usuarios pueden mostrar errores de software, y en la educación, donde los profesores crean tutoriales visuales. Además, en el ámbito profesional, facilitan la compartición de datos y gráficos durante reuniones virtuales. En las redes sociales y medios de comunicación, las capturas de pantalla permiten documentar y difundir noticias y eventos relevantes. La facilidad para tomar y compartir capturas de pantalla, tanto en dispositivos móviles como en computadores, ha transformado la manera en que los colombianos comunican y registran información digitalmente.

EL ROL DE LAS REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La digitalización ha introducido nuevos tipos de evidencia en el ámbito judicial, incluyendo mensajes de texto, correos electrónicos y capturas de pantalla de redes sociales. Estas formas de evidencia requieren nuevas metodologías para su autenticación y validación. (Gómez, 2022)

Las capturas de pantalla de conversaciones, publicaciones, o transacciones realizadas en estas plataformas se utilizan como evidencia clave en los procesos penales de estafa. Estas pruebas pueden demostrar la presencia de la comunicación engañosa y la manera en que fue conducida. La validez jurídica de estas capturas de pantalla depende de su autenticidad y del contexto en el que se obtuvieron, esencial para establecer la credibilidad de la evidencia en el marco judicial. (Córdoba., 2023)

Los sistemas judiciales han tenido que adaptarse a estos cambios, desarrollando protocolos y estándares para la admisibilidad de pruebas digitales. La formación de jueces y abogados en estas nuevas tecnologías es crucial para asegurar una correcta administración de justicia.

Este estudio se enfoca en cómo las altas cortes y juzgados del Valle del Cauca han evaluado la validez y el impacto de tales capturas de pantalla como pruebas en procesos penales de estafa, proporcionando una revisión detallada de las decisiones judiciales y los criterios aplicados para determinar su admisibilidad y fiabilidad probatoria. (Medina, 2022)

En diversos casos judiciales, los mensajes y publicaciones en redes sociales han sido utilizados como evidencia para demostrar comunicaciones, acuerdos y comportamientos. Estos casos ilustran la relevancia y utilidad de las redes sociales en la recolección de pruebas.

CORTE O SALA	PROCESOS PENALES	PRONUNCIAMIENTO
SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID (SECCIÓN 27)	“SENTENCIA 51/2013”	se aborda la pericial informática de los mensajes de WhatsApp. Se reconoce la limitación del visionado y audición de grabaciones, pero se considera relevante para evaluar la autenticidad de los mensajes
TRIBUNAL SUPREMO	“SENTENCIA 300/2015”	Establece criterios para aceptar la fuerza probatoria de las capturas de pantalla que muestran conversaciones en las redes sociales. Se advierte que la posibilidad de manipulación de archivos digitales debe ser considerada, ya que el anonimato y la libre creación de cuentas con identidad fingida pueden permitir aparentar una comunicación en la que un único usuario se relaciona consigo mismo. Se recomienda realizar una prueba pericial para identificar el verdadero origen de la comunicación, la identidad de los interlocutores y la integridad de su contenido
CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA	“SENTENCIA T-043 DE 2020”	Esta sentencia concede a las capturas de pantalla de WhatsApp el valor de “prueba indiciaria”. Se deben valorar de forma conjunta con otros medios probatorios y se requiere una prueba pericial para identificar el origen, la identidad de los interlocutores y la integridad del contenido
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA, SALA DE DECISIÓN PENAL	Número: “76622-50-00185-2018-00004-01” Acusado: Luis Carlos Montoya López Delito: Actos sexuales con menor de catorce años y otros.	La Sala trató el recurso de apelación contra una sentencia del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tuluá. El debate incluyó la

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

		<p>autenticidad de mensajes de Facebook, que fueron reconocidos por la víctima en el juicio, pero cuestionados por la defensa. La defensa criticó que no se realizó una búsqueda selectiva para confirmar que los mensajes provenían realmente del acusado. Además, se resalta que bajo el marco legal colombiano (Ley 906 de 2004), mensajes como estos se pueden considerar como pruebas documentales y su autenticidad puede ser validada por el reconocimiento de quien los ha elaborado.</p> <p>Estos datos reflejan cómo la sala abordó la validez de las capturas de pantalla como prueba dentro del proceso penal, subrayando tanto los mecanismos de autenticación permitidos por la ley como la libertad probatoria en el contexto del sistema acusatorio colombiano.</p>
<p>CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA</p>	<p>“SENTENCIA T-467-22”</p>	<p>se aborda el valor probatorio de las capturas de pantalla como prueba documental al ser impresa según las reglas probatorias en la materia y criterios de confiabilidad</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes jurisprudencias: (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, 2013) (Sentencia 300, 2015) (Sentencia T-043, 2020) (Sentencia T-467, 2022) (Radicado: 76622-50-00185-2018-00004-01, 2021)

La principal preocupación con las pruebas digitales es su autenticidad y confiabilidad. Las capturas de pantalla y otros tipos de evidencia digital pueden ser manipulados fácilmente, lo que plantea desafíos para su admisión en los tribunales.

Por lo tanto, es importante traer a discusión los marcos jurídicos y normativos de los medios probatorios y su clasificación en el sistema judicial colombiano, para así evidenciar a cuál de ellos

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

pertenecen estas aplicaciones, por que como su nombre lo indica estos son medio por el que podemos afirmar o desvirtuar el material probatorio aportado, y estos son clasificados para cualquier área del derecho, disponiendo el legislador los medios probatorios admitidos así: "Artículo 165 del CGP: Sirven como pruebas, la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez". (Lastra, 2020)

En este caso, los medios probatorios pertinentes para las redes sociales son los siguientes:

- La confesión es la oportunidad judicial en el que el indiciado puede declararse inocente o culpable, cumpliendo los requisitos de claro, expreso, conciso y aprobada. (Firm, 2024)
- El juramento es la declaración de la persona llamada a testiguar para que dé pleno valor de lo que dice ante el juez. (Mahecha, 2022)
- El dictamen pericial es el documento que se presenta y se verifica si lo que se ha manifestado es válido. (Garnica-Leyva, 2014)
- La inspección judicial es donde se analiza si los materiales probatorios son útiles, pertinentes y conducentes para el proceso (Notarial.net, 2021)
- Los indicios son la circunstancia que nos llevan a identificar las razones o conclusiones de un acto, es decir, situaciones que llevan a deducir la comisión de un hecho. (Ramírez, 1887 - 2012)

Adquiriendo así mediante estos criterios y cumplimiento de los mismo el valor probatorio que necesiten. (Marlon de Jesús Correa Fernández², 2022)

Es esencial tener presente que se comprende por la palabra documento, por lo tanto, citaremos diferentes conceptos que se han obtenido, entre ellos tenemos que "los documento son toda cosa capaz de representar un hecho cualquiera o una manifestación del pensamiento" (Quijano, 2011) igualmente el tratadista Hernando Devís Echandía nos afirma que "documento es toda cosa que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera; puede ser declarativo-representativo, cuando contenga una declaración de quien lo crea u otorga o simplemente lo suscribe" (Echandia, 1974)

Precisamente, en el "Código General del Proceso" en su artículo 243 se estipulan que "Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares". (Lastra, 2020)

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

Es decir, que estos medios documentales son elementos materiales probatorios con el que se puede verificar el hecho relevante del proceso.

Las leyes como la “Ley 270 de 1996”, la “Ley 527 de 1999” y Ley “1564 de 2012” por el cual se expide el “Código General del Proceso” han establecido los marcos legales para la autenticidad y admisibilidad de pruebas digitales. Estas leyes definen los requisitos que deben cumplir los documentos electrónicos para ser considerados válidos en procedimientos judiciales y se permite la valoración probatoria de los mensajes de texto.

La Ley 270 de 1996, conocida como "Estatutaria de la Administración de Justicia", establece los principios y normas fundamentales que rigen la administración de justicia en Colombia. Uno de los aspectos clave de esta ley es que introduce el requisito de autenticidad de las pruebas digitales en los procesos judiciales. Esto significa que cualquier prueba presentada en formato digital debe cumplir con criterios específicos de autenticidad para ser considerada válida en el ámbito judicial.

Esta ley subraya la importancia de que las pruebas digitales, como capturas de pantalla, correos y otros documentos electrónicos, sean auténticas y verificables para evitar fraudes y asegurar la integridad del proceso judicial.

La Ley 527 de 1999, también conocida como la "Ley de Comercio Electrónico", regula los mensajes de datos y los documentos electrónicos en Colombia. Esta ley establece los requisitos y condiciones bajo las cuales los documentos electrónicos pueden ser utilizados con efectos jurídicos.

La ley define los mensajes de datos como información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada mediante medios electrónicos, ópticos o similares, Para que un documento electrónico tenga validez jurídica, debe cumplir con los requisitos de integridad y autenticidad. Esto incluye que el documento no haya sido alterado y que su origen pueda ser verificado de manera fiable, La ley también introduce el concepto de firmas electrónicas, estableciendo que estas tienen la misma validez y eficacia jurídica que las firmas manuscritas, siempre que cumplan con los criterios de autenticidad y seguridad.

La Ley 1564 de 2012, conocida como el "Código General del Proceso", moderniza el sistema procesal civil en Colombia y permite la valoración probatoria de mensajes de texto y otros medios electrónicos. Esta ley establece un marco legal para la admisibilidad de pruebas digitales en los procesos judiciales, promoviendo así una mayor flexibilidad y adaptación a los avances tecnológicos, La ley permite que los mensajes de texto, correos y otros documentos electrónicos sean presentados como pruebas en los procesos judiciales. Esto incluye la valoración de su autenticidad y relevancia dentro del contexto del caso, para que una prueba digital sea admisible, debe cumplir con los criterios de autenticidad, integridad y pertinencia establecidos por la ley. Los jueces tienen la responsabilidad de evaluar estas pruebas bajo los principios de la sana crítica, La ley fomenta el uso de medios electrónicos para la presentación y gestión de pruebas, lo que contribuye a la eficiencia y agilidad de los procesos judiciales.

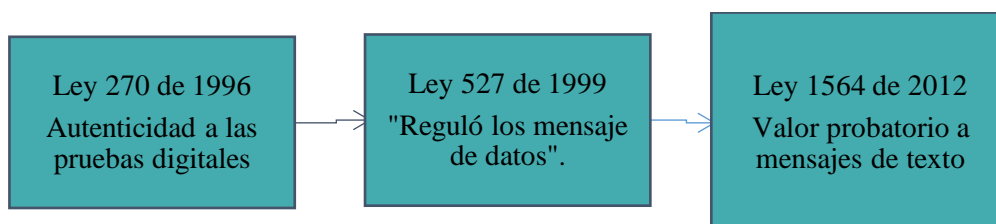
Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

ILUSTRACIÓN 1: Línea normativa de la valoración probatoria de los medios electrónicos



Fuente: Elaboración propia a partir de la lectura de leyes.

PRINCIPIOS DE AUTENTICIDAD Y CONFIABILIDAD EN PRUEBAS DIGITALES

Criterios de Autenticidad: Para que una prueba digital sea considerada auténtica, debe verificarse su origen, integridad y la identidad de los interlocutores involucrados. Esto se logra a través de peritajes técnicos y la implementación de procedimientos estandarizados.

Garantía de Confiabilidad: La confiabilidad de una prueba digital se asegura mediante la preservación adecuada de los datos y la certificación de que no han sido alterados desde su recolección hasta su presentación en el tribunal.

Criterio		
Autenticidad	Confiabilidad	Identificación
↓		
Descripción		
Verificación del origen y la integridad de la prueba.	Garantía de que los datos no han sido alterados o manipulados.	Confirmación de la identidad de los interlocutores involucrados en la comunicación.

Elaboración propia

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

CAPTURAS DE PANTALLA COMO PRUEBAS INDICIARIAS

Las pruebas indiciarias son evidencias que, si bien no prueban directamente un hecho central de la investigación, permiten inferir su ocurrencia a partir de otros hechos comprobados. En el ámbito legal, estas pruebas son fundamentales para construir una narrativa coherente que pueda apoyar el razonamiento detrás de una decisión judicial.

Características	Descripción
Inferencia	Permiten deducir la existencia de un hecho a partir de otro.
Complementariedad	Deben ser corroboradas con otras pruebas para formar una convicción sólida.
Relevancia Contextual	Su importancia depende del contexto y de cómo se integran con otras evidencias del caso.

Elaboración propia

Para que las capturas de pantalla sean admitidas como pruebas indiciarias, deben cumplir con ciertos criterios legales, como la autenticidad, integridad y relevancia. Es necesario demostrar que la captura de pantalla no ha sido manipulada y que refleja fielmente el contenido original.

En este punto los peritos informáticos juegan un papel crucial en la validación de pruebas digitales, proporcionando análisis técnicos que confirman la autenticidad y la integridad de las pruebas presentadas en sus procedimientos periciales, ya que, incluyen el análisis de metadatos para evaluar la información oculta en los archivos digitales, la verificación de la integridad de los archivos para confirmar que los datos no han sido alterados desde su recolección y la autenticación del origen de las comunicaciones digitales para determinar la fuente original.

En la “Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga del 14 de junio de 2016” se aborda un caso de reclamación de cantidad con importantes consideraciones sobre la valoración de pruebas, especialmente en relación con las capturas de pantalla. (SENTENCIA N.º 412, 2016)

En esta sentencia, se menciona que el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Marbella había dictado una sentencia previa condenando a la entidad Johnson & Johnson, S.A. a pagar una cantidad específica más intereses legales. La entidad demandada apeló esta sentencia, y la Audiencia Provincial de Málaga, en su sentencia de apelación, analizó los argumentos presentados por ambas partes.

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

Un aspecto crucial destacado en esta sentencia es que las capturas de pantalla presentadas como prueba no tienen el mismo valor probatorio que las transferencias bancarias electrónicas. Se aclara que las capturas de pantalla son simplemente una forma de visualizar un acto unilateral realizado por medios telemáticos y, por lo tanto, su autenticidad puede ser impugnada. En caso de impugnación, la carga de demostrar la veracidad de las capturas de pantalla recae en la parte que las presenta como hecho constitutivo de su pretensión.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PROBATORIA DE LAS CAPTURAS DE PANTALLA

- 1. Reglas de la Sana Crítica:** Las reglas de la sana crítica son principios y objetivos que se utilizan para evaluar la credibilidad y relevancia de una prueba, al aplicar estas reglas a las capturas de pantalla, los tribunales deben considerar si la evidencia es coherente, lógica y razonable, ya que, se busca evitar prejuicios y decisiones basadas en suposiciones infundadas.
- 2. Confiabilidad:** La confiabilidad se refiere a la fuente y la integridad de la prueba, para que una captura de pantalla sea confiable, debe cumplir con lo siguiente: **A) Origen confiable:** La captura de pantalla debe provenir de una fuente creíble y no estar manipulada, **B) Integridad:** No debe haber alteraciones o ediciones que afecten su veracidad.
- 3. Autenticidad de Documentos:** La autenticidad se relaciona con la verificación de que la prueba es genuina y no falsificada, para que una captura de pantalla sea auténtica, se deben considerar los siguientes aspectos: **A) Identificación del autor:** ¿Quién tomó la captura de pantalla? ¿Es una persona confiable?, **B) Fecha y hora:** ¿Se puede verificar cuándo se realizó la captura?, **C) Contexto:** ¿La captura de pantalla se relaciona directamente con el caso en cuestión? (Dany Steven Gómez Agudelo, 2021)

En el contexto del delito de estafa, las capturas de pantalla pueden ser valiosas para demostrar transacciones, comunicaciones o evidencia relevante. Su uso debe respaldarse por los criterios mencionados. Es importante que los tribunales evalúen cuidadosamente la autenticidad y confiabilidad de estas pruebas en cada caso específico para su validez jurídica como prueba documental.

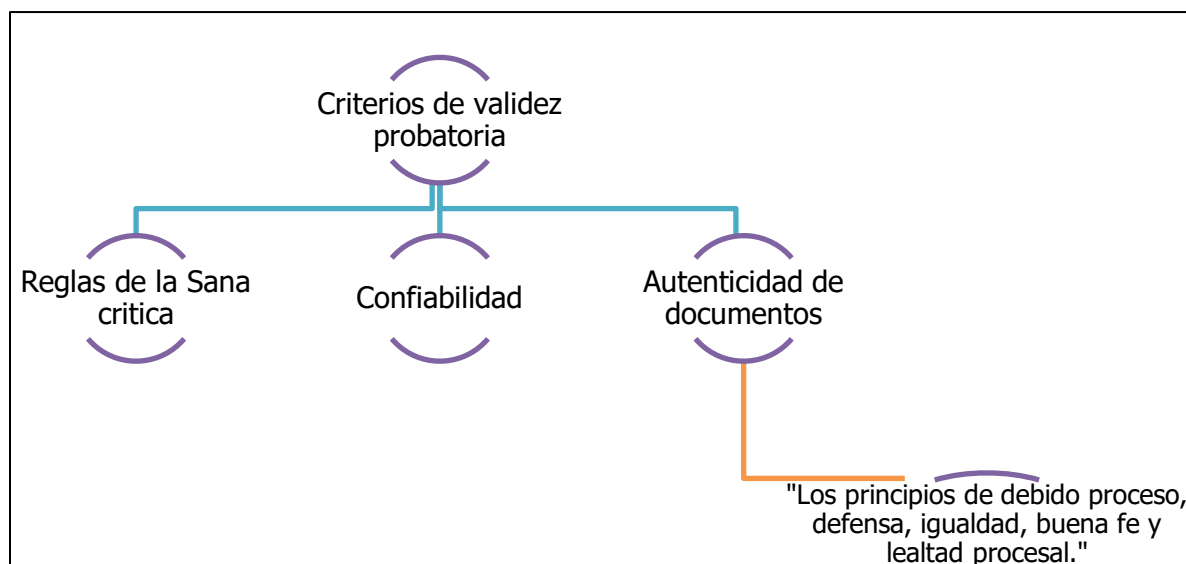
Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

Ilustración 2: Criterios de validez probatoria



Fuente: Elaboración propia a partir de la lectura de la sentencia (Sentencia de Tutela N° 449/21, 2021) y el artículo de (Córdoba., 2023)

INTEGRACIÓN DE LAS CAPTURAS DE PANTALLA COMO PRUEBAS DOCUMENTALES EN EL PROCESO PENAL DE DELITOS DE ESTAFA

Las normativas y protocolos establecen los procedimientos que deben seguirse para presentar pruebas digitales como documentales. Estos incluyen la certificación de autenticidad y la cadena de custodia.

La integración de pruebas documentales digitales puede mejorar la eficiencia y eficacia en la resolución de casos de estafa, proporcionando evidencia clara y detallada de las comunicaciones y transacciones fraudulentas, siendo las redes sociales un escenario frecuente para que realicen actividades fraudulentas y delictivas, especialmente en casos de estafa que se configura cuando una persona engaña a otra con falsas promesas o representaciones incorrectas, y, a través de ese engaño, consigue que la víctima actúe de manera que resulte en una pérdida patrimonial para esta última o en un beneficio injusto para el estafador. La estafa implica usar artimañas, trampas o manipulación de información para inducir a error al perjudicado.

Estos medios digitales facilitan la comunicación instantánea y global, lo que permite a los estafadores contactar a sus víctimas directamente y en gran escala. Utilizan perfiles falsos o robados, y a menudo se hacen pasar por entidades legítimas o individuos de confianza para

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

manipular y engañar a las personas. Los estafadores pueden prometer premios, inversiones con altos retornos, servicios, o productos que nunca se entregan, usando las características interactivas de estas plataformas para persuadir y solicitar transferencias de dinero, datos personales o acceso a cuentas bancarias.

Las capturas de pantalla de conversaciones, publicaciones, o transacciones realizadas en estas plataformas se utilizan como evidencia clave en los procesos penales de estafa. Estas pruebas pueden demostrar la presencia de la comunicación engañosa y la manera en que fue conducida. La validez jurídica de estas capturas de pantalla depende de su autenticidad y del contexto en el que se obtuvieron, esencial para establecer la credibilidad de la evidencia en el marco judicial demostrando la conducencia, pertinencia y utilidad de estas pruebas.

En la jurisprudencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, sistema acusatorio radicación: 76001-6000-193-2020-08685 teniendo como delito acceso carnal con persona puesta en incapacidad de resistir se discute la pertinencia y autenticidad de pruebas documentales, específicamente chats, audios y videos obtenidos de dispositivos electrónicos. Se destaca la importancia de acreditar la autenticidad de estas pruebas, ya sea a través de la entrega voluntaria de comunicaciones por parte de los involucrados o a través de una investigación que requiere control judicial.

Se menciona que las pruebas documentales provienen de la misma fuente, un celular, y se dividen en dos categorías: chats entre el procesado y el exesposo de la víctima, y transliteración de audios de conversaciones entre el procesado y el exesposo de la víctima.

En cuanto a los chats de WhatsApp, se discute si deben ser admitidos como pruebas documentales. La defensa argumenta que los chats deben ser admitidos como prueba, alegando que son pertinentes y útiles para la defensa del procesado. Se menciona que el procesado proporcionó las copias de los chats, lo cual se considera un acto de liberalidad que no requiere control judicial. (Radicado: 76001-6000-193-2020-08685, 2023)

En este contexto, es fundamental considerar cómo los tribunales evalúan la validez y el impacto de las capturas de pantalla como pruebas en procesos penales de estafa. Por ejemplo, la (Sentencia T-300/15, 2015) del Tribunal Supremo, ya que establece criterios fundamentales para evaluar la eficacia probatoria de las capturas de pantalla en procesos penales, especialmente en casos de estafa. La sentencia se centra en la necesidad de abordar con cautela las pruebas digitales, dada la posibilidad de manipulación de los registros digitales, y destaca la importancia de verificar la autenticidad y la integridad de estas pruebas.

Por ejemplo, consideremos un caso de estafa en el que un individuo utiliza un perfil falso en una red social para engañar a varias personas ofreciéndoles oportunidades de inversión lucrativas. Si una de las víctimas presenta capturas de pantalla de las conversaciones fraudulentas como evidencia en el juicio, la sentencia del Tribunal Supremo establecería los siguientes criterios para evaluar esta evidencia:

Carga de la prueba: La parte que presenta las capturas de pantalla como evidencia tiene la carga de demostrar su autenticidad y su integridad. Deberá proporcionar pruebas adicionales, como contraseñas de acceso a la red social o testimonios de testigos, para respaldar la veracidad de las conversaciones.

Pruebas periciales: Es fundamental realizar pruebas periciales para verificar el origen de las comunicaciones, la identidad de los interlocutores y la integridad de los contenidos. Estas pruebas ayudarán a determinar si las capturas de pantalla son fidedignas y no han sido manipuladas.

Precaución en la valoración: El tribunal debe abordar con cautela las pruebas digitales, dada la posibilidad de manipulación de los registros digitales. Se debe evaluar la fiabilidad de las capturas de pantalla y considerar otros elementos de prueba en el caso, como testimonios de testigos o documentación adicional. ((CNDJ), 2022) (Decreto 806, 2020)

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los hallazgos de esta investigación subrayan la creciente relevancia de las redes sociales y las capturas de pantalla como herramientas probatorias en el ámbito judicial, particularmente en procesos penales de estafa. Desde una perspectiva teórica, este estudio se fundamenta en la necesidad de adaptar las normativas legales y los métodos probatorios a los avances tecnológicos que caracterizan la comunicación moderna, la importancia de las capturas de pantalla en la era digital radica en su capacidad para proporcionar evidencia directa y visual de interacciones electrónicas. Según la (Ley 270 de 1996) y la (Ley 527, 1999) las pruebas digitales deben cumplir requisitos de autenticidad y confiabilidad. Estas leyes reflejan un marco teórico donde la tecnología no solo facilita la comunicación, sino que también transforma las dinámicas probatorias en el ámbito judicial.

Los resultados demuestran que, aunque las capturas de pantalla no siempre se consideran pruebas documentales, su valor indiciario es significativo. La jurisprudencia analizada, como las sentencias de la Audiencia Provincial y del Tribunal Supremo, muestra una aceptación creciente, aunque cautelosa, de estas pruebas. Esta aceptación está condicionada a la realización de peritajes para verificar la integridad y autenticidad de los contenidos digitales.

A pesar del reconocimiento de las capturas de pantalla como evidencia, existen limitaciones inherentes a su uso. La posibilidad de manipulación y falsificación digital plantea desafíos para su aceptación sin una corroboración adecuada. Además, las diferencias en el tratamiento jurídico entre diversas jurisdicciones complican la uniformidad en la valoración probatoria de estas pruebas. La jurisprudencia, como la “Sentencia T-043 de 2020” de la Corte Constitucional de Colombia, ilustra estas limitaciones al requerir pruebas complementarias para validar la autenticidad de las capturas.

Al final, actualmente se le está dando el valor probatorio que desde el inicio debió tener, que es prueba documental, aunque las capturas de pantalla y las redes sociales plantean nuevos

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

desafíos para el sistema judicial, ofrecen oportunidades significativas para mejorar la eficacia y precisión en la administración de justicia. La evolución normativa y jurisprudencial debe seguir avanzando para adaptarse a estos cambios y garantizar que se mantenga la integridad de los procesos judiciales.

Recomendaciones:

Para el Sistema Judicial: Desarrollar y estandarizar protocolos claros para la evaluación y aceptación de pruebas digitales, asegurando que todos los tribunales sigan criterios uniformes.

Para los Profesionales del Derecho: Capacitarse en las tecnologías emergentes y los métodos de verificación digital para poder presentar y cuestionar estas pruebas de manera efectiva.

REFERENCIAS

(CNDJ), C. N. (2022). *CNDJ ratifica que pantallazos de Whatsapp son pruebas documentales*. ambito juridico.

Córdoba., S. C. (2023). Alcance probatorio de la captura de pantalla en el marco procesal colombiano: análisis a partir de la jurisprudencia constitucional. 4-14.

Dany Steven Gómez Agudelo, J. M. (2021). Autenticidad y debido proceso en los mensajes . 26. Decreto 806, 806 (2020).

Echandia, H. D. (1974). *comprendio de la prueba judicial tomo II*. En H. D. Echandia.

Editorial La República S.A.S. (19 de 12 de 2019). Obtenido de <https://www.larepublica.co/especiales/especial-de-la-decada-2019/ocho-de-cada-10-colombianos-en-redes-sociales-son-usuarios-que-están-activos-2946403>

Firm, C. F. (01 de 01 de 2024). *Carlos Felipe Law Firm*. Obtenido de Confesión Judicial: en qué consiste e importancia en el proceso judicial: <https://fc-abogados.com/es/confesion-judicial-en-que-consiste-e-importancia-en-el-proceso-judicial/>

Garnica-Leyva, M. S. (2014). *La importancia del dictamen pericial y cómo elaborarlo*. Mexico: revista mexicana de anestesiología.

Gómez, M. M. (2022). APLICACIÓN DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN EL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO. 25.

Lastra, M. p. (2020). *Codigo General del Proceso*. legis.

Ley 1564 de 2012 Código General del proceso.

Ley 270 de 1996, Autenticidad de las pruebas digitale.

Ley 527, Ley de Comercio Electrónico (1999).

Mahecha, H. H. (05 de 02 de 2022). *EL JURAMENTO ESTIMATORIO COMO*. Obtenido de <https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/5/3/70?inline=1>

Marlon de Jesús Correa Fernández², F. L. (2022). *Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia*¹. Fernando Luna Salas. Universidad de Cartagena-Colombia. Obtenido de Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia¹: <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.28-2022-3976>

Medina. (26 de julio de 2022). *EL tiempo* . Obtenido de <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/whatsapp-como-se-creo-la-app-que-revoluciono-la-comunicacion-social-689849>

Mundo, B. N. (08 de 06 de 2019). *Prensa libre*. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/vida/bbc-news-mundo-vida/six-degrees-como-fue-y-quien-creo-la-primera-red-social-de-internet-inspirada-por-la-teoria-de-los-seis-grados/>

Notarial.net. (2021). *notarialnet*. Obtenido de <https://notarialnet.com/blog/que-es-una-inspeccion-judicial/#:~:text=La%20inspecci%C3%B3n%20judicial%20es%20una%20herramienta%20fundamental%20para,mejor%20comprensi%C3%B3n%20de%20los%20hechos%20que%20se%20investigan.>

Quijano, J. P. (2011). *MANUAL AL DERECHO PROBATORIO DECIMA SEXTA EDICION*. Bogota: Libreria ediciones del profesional.

Radicado: 76001-6000-193-2020-08685, Radicado: 76001-6000-193-2020-08685 (Tribunal Superior de Cali 2023).

Radicado: 76622-50-00185-2018-00004-01, Radicado: 76622-50-00185-2018-00004-01 (Tribunal Superior de Cali 24 de abril de 2021).

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461

Ramírez, P. A. (1887 - 2012). *Teoría y práctica de la prueba judicial. Legislación - Doctrina Jurisprudencia*. BOGOTA: ECOE EDICIONES.

Sentencia 300, 2387/2014 (Tribunal Supremo 19 de mayo de 2015).

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, 51/2013 (2013).

Sentencia de Tutela N° 449/21, Expediente: T-8.109.017 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 13 de 12 de 2021).

SENTENCIA N.º 412, N.º 1.485 / 2012 (14 de junio de 2016).

Sentencia T-043, Expediente T-7.461.559 (Corte Constitucional de Colombia 10 de febrero de 2020).

Sentencia T-300/15, Expediente T-4.694.633 (Tribunal Supremo 21 de mayo de 2015).

Sentencia T-467, Expediente: T-8.585.830 (Corte Constitucional de Colombia 19 de 12 de 2022).

Vanessa Angulo: <https://orcid.org/0009-0002-4919-7273>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002210787

Tatiana Andrea Salazar: <https://orcid.org/0009-0001-0465-1367>

https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002207461